

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Toluca, México, 19 de marzo de 2020
Oficio: SJDH/UIPPE/321/2020
Solicitud de Información: 00039/SJDH/IP/2020

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 03 de marzo de 2020 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1) copia del certificado de defunción 200358730 el finado Misael Montiel Castillo correspondiente al acta de defunción MRC 187914 de fecha 12 de febrero de 2020 del la oficialia del registro civil 01 de toluca, (sic)."

RESPUESTA:

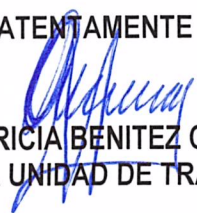
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio SJDH/UIPPE/246/2020 y a través del oficio 22201001A/376/2020, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por lo que respecta a lo solicitado el Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil refiere que usted deberá acudir a la oficialía 01 de Toluca del Registro Civil ubicada en Calle Plutarco González número 309, Colonia la Merced Alameda, Toluca, México, donde podrá solicitar la copia certificada del apéndice de defunción y cubrir los derechos correspondientes, ya que este es un trámite que proporciona el Registro Civil y que tiene un costo el cual no puede ser proporcionada por este medio, por lo que se le informa el domicilio y costo para realizar el mismo.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México; marzo 05 de 2020.
22201001A/376/2020.

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **SJDH/UIPPE/246/2020**, a través del cual remite solicitud de información del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio **000039/SJDH/IP/2020**, en el que se solicita lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1) copia del certificado de defunción 200358730 el finado Misael Montiel Castillo correspondiente al acta de defunción MRC 187914 de fecha 12 de febrero de 2020 del la oficialía del registro civil 01 de toluca."

Al respecto comunico a usted, que la información solicitada se encuentra en la oficialía 01 del Registro Civil, ubicada en la calle Plutarco González número 309, Colonia la Merced Alameda, Toluca, México, en la cual el usuario podrá solicitar la copia certificada del apéndice de defunción, el cual tendrá un costo de \$38.00, tal como lo establece el artículo 142 fracción XI inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel bond de los apéndices de los actos y/o hechos del estado civil, así como de los procedimientos administrativos, concentrados en las oficialías" (sic).

No omito mencionar que el Oficial del Registro Civil de acuerdo a sus atribuciones está obligado a expedir la certificación de los actos y hechos del estado civil de las personas conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción IV del Reglamento Interior del Registro Civil que a la letra dice:

“Expedir las certificaciones de actas y constancias de extemporaneidad y de inexistencia de registro de los libros de la oficialía y/o del Sistema Automatizado, así como los documentos que obren en sus apéndices” (sic).

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



C.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Minutario
CESM/SYCC/ins.